

"B Victor Andres s/coacción (art 149 bis)"

CSJ 2884/2019/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

El presente conflicto suscitado entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 17, de esta ciudad y el Juzgado de Garantías n° 9 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, no se halla precedido, a mi modo de ver, de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58.

Considero que ello es así, en tanto resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versan y las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues sólo en relación con un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275; 315:312 y 323:171, entre muchos otros).

En mi opinión, los escasos elementos de convicción que obran en estas actuaciones, y la falta de precisión respecto de cuales son todos los sucesos denunciados que se aprecia en las actas que registran las declaraciones de la víctima de fojas 6/7 y 20/21vta, impiden dilucidar el verdadero alcance y significación jurídica de los hechos y, si se encuentran ligados a una única situación de conflicto a efectos de evaluar la aplicación al caso del criterio establecido por V.E. en la competencia n° 475 L. XLVIII in re “Cazón, Adella Claudia

s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012. (Fallos: 303:634; 304:949 y 308:275).

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado porteño, que previno, continuar con la investigación de las presentes actuaciones a fin de darle precisión a la notitia criminis (Fallos: 323:1808) y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello surja (Fallos: 291:272; 293:405; 306:1997 y 311:528).

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.09.2020 13:18:47